



"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal Nº 283/2008 á, 16 de septiembre de 2008

VISTOS:

El oficio de Secretaría General Nº 670/2008, de 18 de agosto de 2008, remitido por el Alcalde Municipal, por el que pone en consideración del Concejo Municipal el contrato Nº 003/2008 referente a la: "CONTRATACIÓN DE PROVISIÓN DE ABARROTES PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL UNIVERSITARIO JAPONÉS", adjudicado a la empresa de servicio Las Petas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, mediante la modalidad de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo Nº 29190, del 11 de julio del 2007 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y su Reglamentación, convocó a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar para la Provisión de abarrotes con CUCE Nº 08-1701-00-92893-1-1, bajo los términos del Documento de Base de Contratación (DBC).

Que, de conformidad al artículo 15, del Decreto Supremo Nº 29190 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, luego de efectuada la apertura de la propuesta presentada, se realizó el análisis y evaluación de la misma, habiendo emitido Informe de Calificación y Recomendación, el mismo que fue aprobado, con base en el cual se pronunció la Resolución Administrativa de Adjudicación Nº 006/2008, de fecha 08 de mayo de 2008, resolviendo adjudicar el SERVICIO DE PROVISIÓN DE ABARROTES PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL UNIVERSITARIO JAPONÉS, al Almacén La Petas, representada legalmente Olia Villarpando Astrosa de Santander.

Que, el objeto del presente Contrato consiste en que el proveedor se compromete y obliga a proveer abarrotes en estricta y absoluta sujeción a este contrato.

Que, el monto total propuesto y aceptado por ambas partes para la ejecución del presente contrato es de Bs251.780.80.- (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA 80/100 Bolivianos), suma de la cual se cancelará de forma mensual el valor de Bs31.472.60.- (TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS 60/100 BOLIVIANOS), previa presentación de informes debidamente aprobados por el Fiscal del Servicio y de la Factura Fiscal.

Que, el plazo para la entrega del servicio se realizará a partir de la orden de proceder, hasta el 31 de diciembre de 2008, en estricto acuerdo a la propuesta adjudicada.

Que, cursa en el expediente, Certificación Presupuestaria, en la cual se certifica que para la gestión 2008, se tiene disponible el importe de Bs299.464.80.- (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO 80/100 BOLIVIANOS).

Partida	Descrip, Partida	Fuente de Financiamiento	Importe
31130	Alimentación Hospitalaria	Part. Popular (H.A.M.)	227.593.25
31130	Alimentación Hospitalaria	Ingresos Propios	29.946.48
31130	Alimentación Hospitalaria	S.U.M.I.	41.925.07

Telfs.: 333-8596 / 333-2783 / 333-3438 • Fax: 371-5501 • Casilla: 2729 • Santa Cruz - Bolivia





"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de fecha 16 de septiembre de 2008 dicta la presente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero. Se aprueba el CONTRATO Nº 003/2008, referente a la "CONTRATACIÓN DE PROVISIÓN DE ABARROTES PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL UNIVERSITARIO JAPONÉS", adjudicado al Almacén Las Petas por un monto de Bs251.780.80.- (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCI-1ENTA 80/100 BOLIVIANOS), suma de la cual se cancelará de forma mensual el valor de Bs31.472.60.- (TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS 60/100 BOLIVIANOS), previa presentación de informes debidamente aprobados por el Fiscal del Servicio y de la Factura Fiscal.

<u>Artículo Segundo.</u>- El Ejecutivo Municipal queda encargado de la ejecución cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Prof. Lic. DAEN. Silvia Alvarez de Lima CONCEIALA SECRATARIA

o Enrique Landivar Zambrana O NCEJAL PRESIDENTE